

Fecha : 5 de diciembre de 1989

CUENTA del señor Secretario de Legislación:

1. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que modifica D.F.L. (G) N° 1, y D.F.L.N° 2, ambos de 1968.
 - Cuarta comisión, sin urgencia, con difusión.
2. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley que interpreta y modifica ley N° 18.723.
 - Cuarta Comisión, sin urgencia, con difusión.
3. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley de funciones y atribuciones de intendentes y gobernadores.
 - Cuarta Comisión, Conjunta, sin urgencia, con difusión.
4. Mensaje del Ejecutivo: proyecto de ley sobre Corporación Administrativa del Poder Judicial.
 - Segunda Comisión, Conjunta, sin urgencia, con difusión.
5. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley que introduce modificaciones al código del Trabajo y al D.L.N° 3.550, de 1980.

Oficio de Presidente de Segunda Comisión Legislativa: señala que esta indicación incide en la Ley de Impuesto a la Renta. Pide, por lo tanto, sea traspasada a Primera Comisión por razones que aduce.

 - Se acuerda su envío a Primera Comisión a fin de incorporarla a proyecto de ley que introduce modificaciones a la Ley de Impuesto a la Renta, contenida en el D.L.N° 824, de 1974.
6. Oficio del Ejecutivo: indicación a proyecto de ley que establece normas para el sector pesquero.
 - Primera Comisión.
7. Oficio de Presidente de Segunda Comisión Legislativa: solicita retiro de la Tabla de hoy, 5 de diciembre de 1989, de proyecto de ley que crea la Superintendencia de Instituciones de Salud y deroga el D.F.L.N° 3, de Salud, de 1981.
 - Se accede y se acuerda incluirlo en la Tabla del día 12 de diciembre de 1989.
8. Oficio del Excmo. Tribunal Constitucional: remite copia autorizada de sentencia recaída en proyecto de ley que aprueba el Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
 - Se acuerda eliminar del texto aprobado el artículo 160, declarado inconstitucional por dicho Tribunal.

9. Oficio de Presidente de Cuarta Comisión Legislativa: solicita veinte días de prórroga, a contar del 12 de diciembre próximo, para evacuar informe relativo a proyecto de ley que faculta a Presidente de la República para modificar las plantas del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile.

- Se accede y se cambia su calificación a simple urgencia.

CUENTA del señor Secretario de la Junta:

1. Oficio de 23 de noviembre de 1989 de los Presidentes Nacionales de Trabajadores y Empleados de SENDOS, ANTOS Y ANEDOS en que exponen diversas consideraciones relativas a proyectos de leyes que Crea la superintendencia de Servicios Sanitarios, y al que Autoriza al Estado para Desarrollar Actividades Empresariales en Materia de Agua Potable y Alcantarillado y Dispone la Constitución de Sociedad Anónimas para tal Efecto, y solicitan la devolución de dichas iniciativas al Ejecutivo, por las razones que señalan.

- Se acusa recibo.

2. Oficio de 27 de noviembre de 1989 por el que el Comité Conjunto de Organizaciones de Personal en Retiro de las Fuerzas Armadas acompaña memorial relativo a proyecto de ley que Crea un Nuevo Sistema de Salud para el Personal de las Fuerzas Armadas y Deroga ley N° 12.856, que ingresaría próximamente a trámite legislativo, y solicitan audiencia por parte de la Comisión Legislativa correspondiente.

- Se envía a Cuarta Comisión y se acusa recibo.

3. Oficios del 24 de noviembre y 2 de diciembre, donde el señor Esteban Scarpa Straboni solicita suspensión de remates de propiedades afectas a deudas hipotecarias en unidades de fomento.

-Se acuerda enviarlos al Ejecutivo.

TABLA

1. Proyecto de ley que modifica ley N° 18.603, orgánica constitucional de los partidos políticos.

- Se aprueba.

2. Proyecto de ley que modifica la ley N° 18.415, orgánica constitucional de los estados de excepción.

- Se aprueba.

3. Proyecto de acuerdo que aprueba la Convención de las Naciones Unidas sobre contratos de compraventa internacional de mercaderías, suscrito por el Gobierno de Chile en Viena, Austria, el 11 de abril de 1980.

- Se aprueba.

4. Proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Chile y del Reino de Tailandia para Exención del Requisito de Visa para Portadores de Pasaportes Diplomáticos y Oficiales, suscrito en Bangkok, el 16 de mayo de 1989.

- Se aprueba.

5. Proyecto de ley que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y al - cantarillado, y dispone constitución de sociedades anónimas para tal efecto.

- Se aprueba el proyecto con modificaciones.

6. Proyecto de ley que crea Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional y modifica D.F.L.N° 3, de Salud, de 1981.

-El proyecto se retira de Tabla por acuerdo adoptado en la Cuenta.

ACTA N° 40 / 89

--En Santiago de Chile, a cinco días del mes de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, siendo las 16.45 horas, se reúne en Sesión Legislativa la H. Junta de Gobierno integrada por sus Miembros titulares, señores: Almirante José T. Merino Castro, Comandante en Jefe de la Armada, quien la preside; General del Aire Fernando Matthei Aubel, Comandante en Jefe de la Fuerza Aérea; General Director Rodolfo Stange Oelckers, General Director de Carabineros, y Teniente General Santiago Sinclair Oyaneder. Actúa como Secretario de la Junta el titular, Coronel de Ejército señor Walter Mardones Rodríguez.

--Asisten, además, los señores: Contraalmirante Pedro Larrondo Jara, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción; Brigadier General Jorge Abad Cid, Ministro de Obras Públicas; Roberto Toso Corezzola, Subsecretario de Hacienda; María Isabel Volochinsky Weinstein, Directora de Asuntos Jurídicos, Subrogante y Alvaro Arévalo Cunich, Jefe del Departamento de Tratados, Subrogante, del Ministerio de Relaciones Exteriores; Arturo Marín Vicuña, Jefe de Gabinete del Ministerio del Interior; Maximiliano Alvarez Iturriaga, Jefe de Planificación del SENDOS; Jorge Alé Jarad, Asesor Económico del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; Manuel Brito Viñales, Asesor Jurídico del Ministerio de Hacienda; Mayor General Julio Andrade Armijo, Jefe de Gabinete del Ejército; Contraalmirante Juan Carlos Toledo de la Maza, Jefe de Gabinete de la Armada; General Inspector Rigoberto González Muñoz, Jefe de Gabinete de Carabineros; Coronel de Aviación Alberto Varela Altamirano, Jefe de Gabinete de la Fuerza Aérea; Brigadier General Javier Salazar Torres, integrante de la IV Comisión Legislativa; Contraalmirante Germán Toledo Lazcano y Contraalmirante (JT) Mario Duvauchelle Rodríguez, integrantes de la I Comisión Legislativa; General de Carabineros Manuel Ugarte Soto, integrante

de la Tercera Comisión Legislativa; Coronel de Ejército Eugenio Videla Valdebenito, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Navío Jorge Beytía Valenzuela, Secretario de Legislación; Capitán de Navío Adolfo Paul Latorre, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Teniente Coronel de Ejército Juan Carlos Salgado Brocal, integrante de la Cuarta Comisión Legislativa; Capitán de Fragata (JT) Julio Lavín Valdés, integrante de la Primera Comisión Legislativa; Comandante de Grupo (J) Pablo Canals Baldwin, Asesor Jurídico del señor General Matthei; Mayor de Carabineros (J) Patricio Moya Bernal, Asesor Jurídico del señor General Stange; Mayor de Ejército (J) Patricio Baeza Ossandón, Asesor Jurídico del señor Teniente General Sinclair; Patricio Baltra Sandoval, Jorge Silva Rojas y Humberto A. Boldrini Díaz, Asesor Jurídico, Jefe de Relaciones Públicas y Redactor de Sesiones, respectivamente, de la Secretaría de la H. Junta de Gobierno; Pilar Piracés Ayora, integrante de la Primera Comisión Legislativa, y Vasco Costa Ramírez y Luis Ducós Kappes, integrantes de la Cuarta Comisión Legislativa.

MATERIAS LEGISLATIVAS Y CONSTITUCIONALES

El señor ALMIRANTE MERINO.- En el nombre de Dios, se abre la sesión.

Ofrezco la palabra.

CUENTA

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Con su venia, mi Almirante.

Excma. Junta, los siguientes documentos para la Cuenta.

El primero de ellos es un Mensaje de S.E. el Presidente de la República que tiene por finalidad modificar los Estatutos del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros de Chile, a fin de conferir a los ex Comandantes

en Jefe de las Fuerzas Armadas y al ex General Director de Carabineros, en su caso, que integre o haya integrado el Consejo de Estado, el derecho a que se les reconozca el tiempo servido en dicho cargo, como efectivo y válido para todos los efectos legales.

No se solicita urgencia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, sin urgencia, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente Mensaje contiene un proyecto de ley cuya finalidad persigue declarar que la facultad de suscribir acciones que tiene el Comando de Industria Militar e Ingeniería del Ejército incluye la de constituir sociedades, interpretando así el artículo 3° de la ley N° 18.723.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, sin urgencia, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente Mensaje dice relación con un proyecto de ley cuyos objetivos son regular en forma sistematizada las diversas facultades de los intendentes y gobernadores contenidas actualmente en distintos cuerpos legales, y darles el carácter de servicios públicos centralizados, de carácter regional, para desconcentrarlos territorialmente en gobernaciones, con lo que se suprime el actual servicio de Gobierno Interior, dependiente del Ministerio del Interior.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Cuarta Comisión, Conjunta, sin urgencia, con difusión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Respecto de este proyecto, se solicita un trámite que permita su más pronto despacho.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí, por eso, Conjunta. Es la única forma.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El último de los Mensajes contiene un proyecto de ley cuya finalidad es crear la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Segunda Comisión, Conjunta, ordinario, con difusión.

Comisión Conjunta, porque es ley orgánica constitucional del Poder Judicial.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Pido la palabra, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Podríamos volver al primer boletín. A lo mejor se podría firmar sobre Tabla este primer proyecto.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Cuál?

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El que reconoce el tiempo ...

El señor GENERAL MATTHEI.- ¡No, no! Hay que verlo.

El señor GENERAL STANGE.- No, hay que analizarlo.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hay que ver qué significa.

El señor ALMIRANTE MERINO.- En realidad, son solo cuatro, pero hay Oficiales Generales, o sea, del mismo rango, que han desempeñado su cargo el mismo tiempo que yo, como, por ejemplo, rectores de las universidades o en otros cargos públicos,...

El señor GENERAL STANGE.- Intendentes y gobernadores.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ...intendentes o gobernadores que pedirán lo mismo.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante, en la Cuenta ordinaria hay los siguientes documentos.

El primero de ellos es un oficio de S.E. el Presidente de la República mediante el cual formula indicación al proyecto de ley que introduce modificaciones al Código del Trabajo y al decreto ley N° 3.500.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo está viendo la Segunda Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Hay un oficio del señor Presidente de la Segunda Comisión en que aduce

que por tratar esta indicación en materias que inciden en la Ley de la Renta, pide sea traspasado a la Primera Comisión, en el boletín N° 1127-05.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ley de Impuesto a la Renta. La ley de renta está terminada.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- Está terminada, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo agregamos, entonces.

Esto se refiere al Código del Trabajo.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Sucede que es un problema de la Ley de la Renta, porque la indicación viene al decreto ley N° 824.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Correcto.

Primera Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo oficio, también de S.E. el Presidente de la República, y por él formula indicación al proyecto de ley que establece normas para el sector pesquero, boletín N° 1017-03.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Primera Comisión.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El tercer oficio es del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa e incide en el proyecto de ley que crea la Superintendencia de Instituciones de Salud Previsional, iniciativa que se encuentra en el sexto lugar de la Tabla del día de hoy, y respecto del cual solicita sea retirado e incluido en cualquier otra sesión de Junta.

El señor GENERAL MATTHEI.- Hoy día no puede asistir el Relator.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Bien.

El señor GENERAL MATTHEI.- Tenemos ese problema. El hombre verdaderamente es capaz de exponerlo en buena forma.

Les ruego que no sea hoy día.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Entonces lo incluimos en la Tabla del día martes 12 próximo.

¿Está bien?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme, no hay problema.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El siguiente oficio es del Excmo. Tribunal Constitucional, mediante el cual remite copia autorizada de la sentencia recaída en el proyecto de ley que aprueba el Estatuto Administrativo de los funcionarios municipales.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Declara inconstitucional solo el artículo 160.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Lo declara inconstitucional. Entonces, habría que hacer las adecuaciones correspondientes.

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Quedaría autorizado el Secretario de Legislación para eliminar el 160, adecuar el texto y enviarlo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor GENERAL STANGE.- De acuerdo.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Además del documento del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa, hay dos más para Cuenta extraordinaria.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- El segundo documento de la Cuenta extraordinaria es también del señor Presidente de la Segunda Comisión Legislativa e incide en el proyecto de ley que establece normas complementarias de administración financiera, de incidencia presupuestaria y de personal, boletín N° 1198-05.

Expresa en su oficio que el artículo 39 de dicho proyecto introduce modificaciones al artículo 45 del decreto ley N° 3.500, de 1980.

Agrega que en la Segunda Comisión se está estudiando otro proyecto de ley, boletín N° 1112-13, cuya

finalidad es efectuar diversas modificaciones al citado de
creto ley 3.500, incluyendo el mismo artículo anterior.

Señala que con el propósito de mantener la uni -
dad de estudio de las modificaciones que se efectuarán a
dicho decreto ley, solicita el acuerdo de la Excma. Junta
de Gobierno en cuanto a desglosar este artículo del proyect
o de normas complementarias.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Desglosamos el artícul
o 39 de las complementarias y pasa al proyecto que modific
a el 3.500.

El señor CONTRAALMIRANTE TOLEDO.- La Comisión Conj
unta ya había sido informada y lo había dejado pendiente.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Mi Almirante,
algo muy puntual.

Para los efectos de la historia de la ley que es-
tableció el Estatuto Administrativo de los funcionarios mu-
nicipales y que declaró la inconstitucionalidad del artículo
160, considero importante dejar constancia del siguiente hech
o.

El mencionado estatuto en ninguna forma altera o
deroga las normas de la ley relativa a la organización de
los juzgados de policía local ni el decreto ley 812, que perm
itió a las Cortes de Apelaciones determinar el horario de
funcionamiento de los Tribunales, porque la verdad es que,
cuando se incorporó al proyecto esa norma por parte de la
Junta de Gobierno, apuntaba a ese aspecto: a dejar en claro
que no existía tal incompatibilidad y que el régimen de horar
o iba a ser fijado por las Cortes de Apelaciones.

Como el Tribunal Constitucional lo declaró inconst
itucional, pero no por razones de mérito jurídico, sino por
que dijo que no tiene los elementos o porque la disposición
es muy amplia y no podrá ejercer algún control, no fuera a
entenderse en algún momento que esas disposiciones fueron der
ogadas. Es decir, lo importante es que en la historia quede
claro que están vigentes.

El señor GENERAL MATTHEI.- Efectivamente, pero no

con ese rango.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Así es. Son normas de ley simple.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Pero él está declarando inconstitucional el artículo 160 por no ser suficientemente explícito en la materia que trata.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Exactamente, pero como en la historia de la ley esta norma quedó incorporada con una finalidad muy precisa, es para evitar una interpretación futura en el sentido de que alguien pudiera entender ...

El señor GENERAL MATTHEI.- Otra cosa.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Justamente.

O sea, en el Acta se dejaría constancia de esto.

El siguiente oficio de esta Cuenta extraordinaria es del señor Presidente de la Cuarta Comisión Legislativa e incide en el proyecto de ley que faculta a S.E. el Presidente de la República para modificar las plantas del personal de las Fuerzas Armadas y de Carabineros, boletín N° 1223-02, secreto.

Expresa en su oficio que en atención a las dificultades que generarían algunas de sus normas y atendido al exiguo plazo de que dispone esa Comisión para el estudio del proyecto, solicita a la Excma. Junta de Gobierno una prórroga de veinte días para evacuar el informe, a contar del 12 de diciembre próximo.

El proyecto está calificado de extrema urgencia.

El señor GENERAL MATTHEI.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Este es del C.N.I.

El señor GENERAL STANGE.- Faltan muchos antecedentes, así que está bien con veinte días para el informe.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- En todo caso,

mi Almirante, habría que cambiar la calificación, porque con extrema urgencia, la Junta estaría excediendo el plazo legal para despacharlo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Habría que cambiar la calificación a simple urgencia.

El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Terminada mi Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el Secretario de la Junta.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Permiso, mi Almirante.

Por oficio de 23 de noviembre de 1989, los Presidentes de las Asociaciones Nacionales de Trabajadores y Empleados de SENDOS, ANTOS y ANEDOS, exponen diversas consideraciones relativas al proyecto de ley que crea la Superintendencia de Servicios Sanitarios, boletín N° 1151-09, y al que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado y dispone la constitución de sociedades anónimas para tal efecto, boletín N° 1098-03, y solicitan que dichos proyectos sean devueltos al Ejecutivo por las razones que señalan y, principalmente, por la inconveniencia de legislar sin el máximo de antecedentes sobre tan trascendental materia.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Lo vamos a ver hoy día. Llegaron tarde y no lo devolveremos.

Acuse recibo.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por oficio del 27 de noviembre de 1989, el Comité Conjunto de Organizaciones de Personal en Retiro de las Fuerzas Armadas acompaña memorial relativo a un proyecto de ley que crea un nuevo sistema de salud para el personal de las Fuerzas Armadas y deroga la ley N° 12.856, que ingresaría próxima -mente a trámite legislativo, y solicita, además, se le conceda una audiencia por parte de la Comisión Legislativa correspondiente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Este proyecto no ha llegado. Lo tiene el Ministerio de Defensa desde hace como

cinco años y está dándose vueltas allá. Cuando llegue, lo recibe la Cuarta Comisión, no más. No tiene nada de especial.

Pasa a la Cuarta Comisión y acuse recibo.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Por cartas de fechas 24 de noviembre y 2 de diciembre de 1989, el señor Esteban Scarpa Straboni expone la situación que le afecta relacionada con la deuda hipotecaria en unidades de fomento que tiene con el Banco del Estado de Chile, y solicita se suspendan los remates de propiedades por ese concepto.

Entre otros antecedentes, señala que el remate, en su caso, se efectuará el día 11 de diciembre próximo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No es función de la Junta. Se manda al Ejecutivo, porque a él le corresponde.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- El mandó carta al Ejecutivo. Empieza su petición diciendo que se lo pidió al Presidente de la República.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Por eso, este oficio que nos enviaron, se lo manda al Ejecutivo, no más. No es función de la Junta este tipo de materias, sino que del Ministerio correspondiente, el de Hacienda o de la Vivienda.

El señor SECRETARIO DE LA JUNTA.- Terminada mi Cuenta, mi Almirante.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Terminada la Cuenta.

Ofrezco la palabra.

TABLA

1. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY N° 18.603, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS (BOLETIN N° 1138-06)
-

El señor ALMIRANTE MERINO.- En relación con esta materia, tiene la palabra don Vasco Costa.

El señor VASCO COSTA, RELATOR.- El origen de este

proyecto es un Mensaje de S.E. el Presidente de la República y la calificación de la H. Junta fue de simple urgencia.

Los antecedentes que ilustran esta materia son la ley N° 18.825, modificatoria de la Constitución Política en sus aspectos relativos a los partidos políticos y, además, la propia ley N° 18.603, orgánica constitucional de los partidos políticos.

La Comisión Conjunta destaca la importancia de la idea de legislar, por cuanto consiste en una adecuación a la reforma constitucional recientemente aprobada.

Asimismo, deja constancia de que el proyecto es constitucionalmente idóneo, en conformidad con el N° 15 del artículo 19 y el N° 1 del artículo 60 de la Constitución Política. Además, consigna que sus normas son de rango orgánico constitucional.

¿Qué materia comprende el proyecto? Tal como hemos dicho, es una adecuación a las normas relativas a los partidos políticos y ella consiste en lo siguiente.

Primero, se elimina la alusión a "periódica", pues ahora todas las elecciones son periódicas, por haberse eliminado la facultad de disolución de la Cámara de Diputados.

Segundo, se adecuan las exigencias a los partidos políticos en materia de emblemas, imágenes, etcétera, en cuanto a que no pueden ser representativas de actos, objetivos o conductas contrarias a la Constitución, en vez de ideologías que contenía la norma correspondiente.

Tercero, adecua las normas correspondientes a reservas de los registros de afiliados a los partidos políticos, los que son accesibles ahora a los afiliados respectivos.

Cuarto, suprime las incompatibilidades entre militantes de un partido político y dirigente de un grupo u organismo intermedio.

Quinto, regula la incompatibilidad entre cargos superiores de los partidos políticos y los cargos de dirigentes gremiales.

Sexto, distingue en los partidos políticos entre las cotizaciones ordinarias y las extraordinarias, y, finalmente, recogiendo una inquietud y sugerencia de la Secretaría de Legislación, se modifica el inciso segundo del artículo 47 de la ley orgánica, idea motivada por la reforma de la Constitución.

Eso es cuanto puedo informar a la H. Junta.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No hay.

El señor GENERAL STANGE.- No.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- No tengo.

El señor ALMIRANTE MERINO.- No hay observaciones.

Se aprueba.

--Se aprueba el proyecto.

2. PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LEY N° 18.415, ORGANICA CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS DE EXCEPCION (BOLETIN N° 1139-06)

El señor ALMIRANTE MERINO.- Tiene la palabra el señor Ducós.

El señor LUIS DUCOS, RELATOR.- El boletín N° 1139-06 se refiere a un proyecto del Ejecutivo que tiene por objeto modificar la ley vigente en materia de estados de excepción, atendidas las reformas constitucionales que se aprobaron en virtud de la ley N° 18.225.

Habida consideración de la relevancia del tema, el Ejecutivo envió un proyecto fundado en esta situación y en el hecho de que era de suma importancia que, en el futuro, esta materia quedara regida por las nuevas disposiciones constitucionales y fuera acorde con ellas.

La Comisión Conjunta que tuvo a su cargo el estudio de la iniciativa, atendido el rango constitucional de las normas que se modifican, tuvo a la vista el texto del Ejecutivo y redactó un proyecto sustitutivo que ha presentado a la consideración de la H. Junta.

En él, prácticamente, se aceptan todas, las ocho modificaciones propuestas por el Ejecutivo en su artículo único, pero se hacen algunas pequeñas diferencias en lo que se refiere a materias muy puntuales, las que mencionaré.

Fundamentalmente, el artículo 1° de la iniciativa, en el texto sustitutivo, persigue dejar claramente establecido que, acorde con la disposición constitucional, es el ejercicio de los derechos y garantías lo que puede ser afectado en la situación de un estado de emergencia constitucional vigente; de manera que queda en claro que se trata de una incapacidad de ejercicio, y no de goce.

Esto aparece como vital en el proyecto.

Conforme a lo mismo, se extraen de la actual ley todas aquellas normas que tienen por objeto permitir que el Presidente de la República haga uso de la facultad, que no tiene en la actualidad, en virtud de la reforma, para expulsar a personas del territorio nacional o impedirles su entrada a él.

Eso ocurre con los artículos 3°, 4° y 13 de la ley 18.415, que han sido redactados, entonces, de tal forma que ello quede en consonancia con el texto constitucional en actual vigencia.

Se complementa también una situación hecha ver por la Secretaría de Legislación, en lo referente a la duración de los estados de emergencia constitucionales.

Al respecto, la Comisión Conjunta propone una nue

va redacción para el artículo 8° a fin de determinar la duración en el caso de los estados de asamblea y de catástrofe, que se rigen por la disposición misma de la Constitución Política, y se fija un plazo de 90 días, prorrogable, para los demás, previa autorización concedida al Primer Mandatario.

Esa, también, es una norma importante.

En lo atinente al artículo 11 de la ley cuya modificación se pretende, se le ha agregado un inciso segundo que tiene por finalidad, también con arreglo a la reforma constitucional, consignar que en caso alguno la difusión de las noticias a que se refiere el artículo 1° podrá implicar una discriminación entre medios de comunicación del mismo género.

Por otra parte, en el artículo 13 se preceptúa que, por aplicación de las mismas normas que hacen cesar la facultad del Jefe del Estado para impedir a alguna persona la entrada al territorio nacional o expulsarla de él, las medidas adoptadas durante el estado de excepción no podrán, en caso alguno, prosperar después de haber cesado éste.

El artículo 14, último que sufre modificación, también se refiere al retiro de la facultad presidencial para impedir el ingreso o para expulsar, pero queda, entonces, comprendida en un solo artículo una norma de suma importancia que dispone que la persona afectada con las medidas de expulsión del territorio de la República o de prohibición de ingreso al país durante el estado de asamblea —único caso en el cual podría usarse esta facultad—, podrá solicitar la reconsideración de la respectiva medida. Además, a diferencia de lo que hacía el proyecto del Ejecutivo, se establece expresamente que ello será "sin perjuicio de que la propia autoridad la deje sin efecto en la oportunidad que ella misma determine".

Finalmente, y para evitar problemas a que diere lugar la ley 18.415 en una eventual aplicación a los hechos, se dio un concepto diferente a lo que debe entenderse por localidad urbana, que en la antigua ley contenía algunos prerequisites. Ahora, ésta queda reducida nada más que a aque

lla que queda comprendida dentro del radio urbano en que tenga su asiento una municipalidad.

Eso es lo concerniente al texto, y, en cuanto a las conclusiones de la Comisión Conjunta, procede hacer presen-
te a VV.EE. que, atendido su rango constitucional, es perti-
nente que esta disposición sea enviada al Tribunal Constitu-
cional para el control correspondiente.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- Ninguna.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Se aprueba, y se man-
dará al Tribunal Constitucional.

--Se aprueba el proyecto.

3. PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA CONVENCION DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE CONTRATOS DE COMPRAVENTA INTERNACIONAL DE MERCADERIAS, SUSCRITO POR EL GOBIERNO DE CHILE EN VIENA, AUSTRIA, EL 11 DE ABRIL DE 1980 (BOLETIN 1130-10)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El tercer tema en Ta-
bla se refiere al proyecto de acuerdo que aprueba la Conven-
ción de las Naciones Unidas sobre los Contratos de Comprave
nta Internacional de Mercaderías, suscrito por el Gobierno de
Chile, en Viena, en abril de 1980.

¿Hay observaciones?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- No hay.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- No.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

4. PROYECTO DE ACUERDO QUE APRUEBA ACUERDO ENTRE LOS GOBIERNOS DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y DEL REINO DE TAILANDIA PARA EXENCIÓN DEL REQUISITO DE VISA PARA PORTADORES DE PASAPORTES DIPLOMÁTICOS Y OFICIALES, SUSCRITO EN BANGKOK, EL 16 DE MAYO DE 1989 (BOLETIN 1131-10)
-

El señor ALMIRANTE MERINO.- La cuarta materia de la Tabla es un proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo entre los Gobiernos de la República de Chile y del Reino de Tailandia para la exención del requisito de visa para los portadores de pasaportes diplomáticos y oficiales, suscrito en Bangkok, el 16 de mayo de 1989.

¿Hay alguna observación?

El señor GENERAL MATTHEI.- No.

El señor GENERAL STANGE.- Ninguna.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sin observaciones.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Aprobado.

--Se aprueba el proyecto.

5. PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA AL ESTADO PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES EMPRESARIALES EN MATERIA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, Y DISPONE CONSTITUCION DE SOCIEDADES ANÓNIMAS PARA TAL EFECTO (BOLETIN 1098-13)
-

El señor ALMIRANTE MERINO.- En quinto lugar de la Tabla está el proyecto de ley que autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado, y dispone la constitución de sociedades anónimas para tal efecto.

Esto fue motivo de la carta que acabamos de devolver a los trabajadores de SENDOS.

Tiene la palabra doña Pilar Piracés.

La señora PILAR PIRACES, RELATORA.- El proyecto tuvo su origen en un Mensaje de S. E. el Presidente de la Re

pública, fue calificado de "Ordinario" para todos los efectos legales y reglamentarios correspondientes y su estudio correspondió a una Comisión Conjunta presidida por la Primera Comisión.

La iniciativa consta de trece artículos permanentes y dos transitorios, y su objeto es autorizar al Estado para desarrollar actividades empresariales en materia de agua potable y alcantarillado.

Para tal fin se ordena la constitución de una sociedad anónima por cada Región del país, con excepción de las Regiones Quinta y Metropolitana que ya iniciaron el proceso de transformación y tienen constituidas las sociedades anónimas ESVAL y EMOS, respectivamente.

Los socios constituyentes serán el Fisco, representado por el Tesorero General de la República, y la Corporación de Fomento de la Producción, con una participación accionaria de 1% y 99%, respectivamente. La suma de las acciones de ambos en caso alguno podrá ser inferior a 51%.

Tales empresas se regirán por las normas de las sociedades anónimas abiertas y, por ende, quedarán fiscalizadas por el Superintendente de Valores y Seguros.

Asimismo, las que se formen serán las continuadoras legales de las direcciones regionales respectivas del Servicio Nacional de Obras Sanitarias.

El patrimonio inicial de cada una de ellas se ha fijado en el mismo proyecto de ley que estamos conociendo, y se va a suscribir y realizar el pago inicial de sus acciones con el traspaso de los activos y pasivos de las actuales direcciones regionales, en forma proporcional.

Todas las sociedades que se formen quedarán constituidas en deudoras del Fisco, por el solo ministerio de la ley, hasta por la suma de 35 mil 807 millones 285 mil pesos, cantidad que corresponde a los créditos externos desembolsados para financiar obras del SENDOS.

Además, se traspasan en dominio a las referidas

sociedades anónimas, también por el solo ministerio de la ley, todos los bienes muebles e inmuebles que integren el patrimonio de SENDOS o que éste actualmente use o explote, aunque fueren de propiedad fiscal o municipal.

En este último caso, si se hace por la vía de la donación, se les eximirá del trámite de insinuación y quedarán liberados de impuestos.

Por otra parte, se determina la individualización de los diferentes bienes mediante decretos supremos a fin de facilitar las respectivas inscripciones.

Se confiere al personal de las actuales direcciones regionales el derecho a seguir desempeñándose, sin solución de continuidad, en las correspondientes sociedades anónimas, debiendo ejercer su opción dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha de constitución de la sociedad anónima en la que deba desempeñarse.

Se señala que CORFO deberá ofrecer acciones de su propiedad en las empresas que se crean, a los trabajadores de las mismas, para lo cual les otorgará préstamos hasta por dos millones y medio de pesos que deberán ser servidos por aquéllos en un plazo mínimo de cinco años.

Las acciones que adquieran con tales préstamos quedarán constituidas en prenda en favor de la Corporación de Fomento y a medida que se vayan pagando se irán liberando de ella y, en realidad, la prenda quedará garantizando solamente el monto de las acciones adeudadas.

Asimismo, el proyecto propone modificar algunas disposiciones de la Ley General de Servicios Sanitarios contenidas en el decreto con fuerza de ley N° 382, de 1988, principalmente en cuanto a hacer aplicable el régimen de concesiones a las empresas y servicios públicos, como, además, a sustraer de dicho régimen a todos los prestadores de servicios sanitarios con menos de quinientos arranques de agua.

Por otra parte, con las modificaciones propuestas se pretende hacer más operativo el cambio del régimen antiguo de concesiones al actual.

Respecto de las normas transitorias, en el artículo 1° se autoriza al Fisco para otorgar préstamos a las nuevas sociedades con recursos provenientes de créditos concedidos por el Banco Interamericano de Desarrollo y que se encuentren en actual ejecución.

Y en el artículo 2° se fija el calendario para la primera negociación colectiva que realicen los trabajadores de las respectivas sociedades anónimas.

Es necesario hacer presente que, si la H. Junta aprueba el proyecto, en lo referente al artículo 1°, en que se autoriza al Estado para desarrollar actividades empresariales, deberá hacerlo con quórum calificado.

Por otro lado, también debo dejar constancia de que la Segunda Comisión había hecho una reserva.

El señor GENERAL MATTHEI.- La retiro.

La señora RELATORA.- Debo hacer un mea culpa por haberse deslizado algunos errores gramaticales y de referencia, y haberse omitido en el artículo 2° transitorio, que fija el calendario, a la Empresa de Servicios Sanitarios de Antofagasta, cuyos trabajadores podrán negociar en el mes de septiembre de 1990.

Por ello, vengo en solicitar que la Excm. Junta se sirva autorizar al señor Secretario de Legislación para enmendar los errores de esta Relatora.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

El señor GENERAL MATTHEI.- Lo apruebo.

El señor GENERAL STANGE.- Bien.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Conforme.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Deseo formular una indicación respecto del artículo 1° transitorio que figura en la página 13.

Su texto dice lo siguiente: "Los concesionarios de servicios sanitarios que a la fecha de publicación de esta ley se encuentren prestando dichos servicios, mantendrán su carácter de tales y se regirán por las disposiciones de este cuerpo legal".

En verdad, con esa redacción quedan afuera algunos servicios no de concesionarios, sino de prestadores de ellos.

Por lo tanto, mi sugerencia es cambiar la expresión "concesionarios" por "prestadores de servicios sanitarios".

El señor ALMIRANTE MERINO.- En ese caso, se excluiría a los primeros.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- No, quedan todos, por cuanto los concesionarios también son prestadores de servicios. En cambio, si solo se coloca a los primeros, quedarían afuera algunos de los segundos, que no son concesionarios.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Si se pusiera "para los concesionarios y prestadores de servicios sanitarios", quedarían todos incluidos.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION.- Claro, eso sí.

Lo mismo sucede en el inciso siguiente, porque también se manifiesta "atendidos por los concesionarios". Debería decir "por los concesionarios y prestadores de servicios".

El señor ALMIRANTE MERINO.- ¿Habría acuerdo?

El señor GENERAL MATTHEI.- Sí.

El señor GENERAL STANGE.- Sí.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Bien.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El Secretario de Legislación queda autorizado para hacer las correcciones.

¿Habría acuerdo para aprobar el artículo 1° con quórum calificado?

El señor GENERAL MATTHEI.- Por supuesto.

El señor GENERAL STANGE.- Conforme.

El señor TENIENTE GENERAL SINCLAIR.- Sí.

El señor ALMIRANTE MERINO.- El artículo 1° se aprueba con quórum calificado.

--Se aprueba el proyecto con modificaciones.

6. PROYECTO DE LEY QUE CREA SUPERINTENDENCIA DE INSTITUCIONES DE SALUD PREVISIONAL Y MODIFICA D.F.L. N° 3, DE SALUD, DE 1981 (BOLETIN 1007-11)

El señor ALMIRANTE MERINO.- El punto 6 de la Tabla no se tratará, por ahora.

--El proyecto se retira de Tabla.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ofrezco la palabra.

Es probable que, en el futuro, prácticamente haya que sesionar dos veces por semana, pues de lo contrario no vamos a alcanzar a despachar lo que nosotros mismos aceptamos como conveniente. Sin embargo, de acuerdo a lo informado por el Secretario, no hay proyectos para colocarlos en Tabla el próximo jueves.

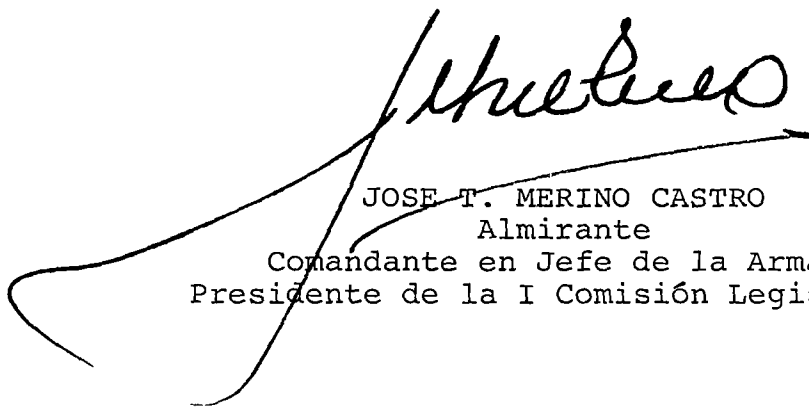
El señor SECRETARIO DE LEGISLACION.- Solo los que figurarían para la sesión del día 12, que son algunos que vienen llegando en este momento, como el caso del relativo a la ley orgánica constitucional del Congreso.

El señor ALMIRANTE MERINO.- Ese no estaba. Queda para el martes.

Hay que tratar de acelerar al máximo el estudio de los proyectos pendientes.

Si nadie usa de la palabra, gracias, señores, se levanta la sesión.

--Se levanta la sesión a las 17.30 horas.



JOSE T. MERINO CASTRO

Almirante
Comandante en Jefe de la Armada
Presidente de la I Comisión Legislativa



WALTER MARDONES RODRIGUEZ

Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno